



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**RESOLUCION DE CONCEJO N° 105**  
**EXPEDIENTE N° 4074-99**  
**Miraflores, 15 AGO. 2002**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Agosto del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por BHARU S.A. Publicidad & Marketing contra la Resolución de Alcaldía N° 3593, de fecha 3 de Noviembre del 2000 de fojas 78 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 3593 (Fojas 78) de fecha 3 de noviembre del 2000, se resolvió declarar Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa Bharu S.A. Publicidad & Marketing contra la Resolución de Alcaldía N° 3909-99-RAM;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 5 de diciembre del 2000 (Fojas 87-88) el recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 3593, de fecha 3 de noviembre del 2000, solicitando se acceda a su petición por ser de justicia;

Que, el recurrente, en el segundo párrafo de su escrito, manifiesta que en la zona no existen playas de estacionamiento cercanas al local, asimismo que el local cuenta con tres espacios;

Que, también manifiesta que la actividad que se desarrolla es a puerta cerrada sin atención al público, tipo postal, en el horario de 9.00 a.m. a 17.00 p.m. de lunes a viernes; asimismo se permiten adjuntar la Declaratoria de Fábrica de modificaciones efectuadas en el local;

Que, mediante informe de la Sub-Dirección de Obras Privadas (Fojas 108), en el predio ubicado en Enrique Meiggs N° 140, se han regularizado las obras construidas sin licencia, existiendo una carga (Fojas 93), por la ampliación del patio y sala de música que generan déficit de iluminación y ventilación a la cocina, comedor y a la misma sala de música ampliada;



Que, asimismo, cabe resaltar que existe déficit de dos estacionamientos según informe de Fojas 68 e indicados en la Resolución de Alcaldía N° 3593 del 3 de noviembre del 2000, los cuales no están indicados como carga en la Declaratoria de Fábrica.

Que, no habiéndose enervado con medio probatorio idóneo la Comisión de la infracción municipal precitada, se concluye que el Recurso de Apelación formulado no resulta amparable;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 096/Julio-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **UNÁNIMIDAD**;

**RESOLVIÓ:**

1. Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a fojas 87-88 de fecha 5 de diciembre del 2000 por Bharu S.A. Publicidad & Marketing contra la Resolución de Alcaldía N° 3593, de fecha 3 de noviembre del 2000 (Fojas 78)
2. Ratificar la Resolución de Alcaldía N° 3593, de fecha 3 de noviembre del 2000, en todos sus extremos.
3. Encargar a la Unidad de Recaudación Ordinaria el cobro de la Multa N° 44615, por la infracción "abrir el establecimiento sin el respectivo Certificado de Autorización Municipal", girada en mérito de la Notificación N° 68989, de fecha 30 de noviembre de 1999, recurriendo a la vía coactiva si fuera el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

*German Kruger Espantoso*  
Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO  
ALCALDE

*Pilar Revollar Rocca*  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
PILAR REVOLLAR-ROCCA  
Secretaria General